

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

P R E S E N T E

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,

CONSIDERANDO

Primero. Que con fundamento en los artículos 48, fracciones IV y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece la atribución de este Consejo para emitir su opinión respecto a temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como opiniones para la mejora continua en el ejercicio de las funciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);

Segundo. Que Usted envió un correo electrónico de fecha 2 de octubre del 2017 donde se hizo del conocimiento de este Consejo el proyecto del “Programa Institucional 2017 – 2020” del INAI con la finalidad de que emitiéramos nuestra opinión sobre el mismo;

Tercero. Que el documento en mención está integrado, en su versión Word, por 270 páginas incluyendo índice y anexos,

Los miembros del Consejo Consultivo expresamos la siguiente:

OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DEL “PROGRAMA INSTITUCIONAL 2017-2020”

1. Valoramos la intención y claridad del documento, el cual “apuntó, desde el inicio, a conformar un documento cimentado en la generación de resultados; la concatenación efectiva de los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación, y la búsqueda por generar impactos positivos en la sociedad mexicana.” (p.10). El poder contar con una planeación con miras al 2020 es un elemento importante para que el INAI lleve a cabo un trabajo acertado, racional y coordinado en favor del derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales y la transparencia. En particular, encomiamos la tarea de generar objetivos estratégicos y líneas de acción con instrumentos concretos de medición que, en principio, son un insumo importante para una gestión orientada a la solución de problemas públicos y la creación de valor público.

2. Reconocemos como relevantes los objetivos estratégicos señalados (p.19): “PRIMERO. Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; SEGUNDO. Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas; TERCERO. Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que los organismos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales; CUARTO. Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.”

Es importante anotar, sin demérito del proyecto de Programa Institucional, que estos son objetivos de suma importancia, pero también son ambiciosos y su consecución es, como mínimo, un ejercicio administrativo, político y técnico muy complejo mismo que deberá ser medido y reportados sus resultados

3. Dentro de los diagnósticos presentados en el Programa Institucional, en el apartado donde se refiere que el plazo de resolución se ha mejorado con respecto a años anteriores (p.27) se recomienda en aras de la claridad de la información compartir el

dato histórico, es decir, incluir años anteriores y no solo de 2016. De esta manera, por ejemplo, el enunciado “En 2016, el número de resoluciones con instrucciones notificadas a los sujetos obligados, cuyo vencimiento ocurrió durante el periodo que se reporta, ascendió a 3,421, de las cuales fueron cumplidas 3,370, lo que representa un índice de cumplimiento de 98.5%” (p.27) podría comprenderse a cabalidad.

4. Aunque se menciona en el documento el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017-2021 (PROTAI), es conveniente insistir que el PROTAI es uno de los insumos más importantes tanto para llevar a cabo (i) el diagnóstico de cumplimiento como para (ii) ejecutar las líneas de acción del Programa Institucional . Por ello, se recomienda que, previo a la publicación del Programa Institucional, el INAI lleve a cabo una comparación entre ambos instrumentos, es decir, el PROTAI contra el Programa Institucional del INAI, lo anterior con la finalidad de evitar que las actividades incluidas en el Programa Institucional no estén alineadas con la líneas de acción del PROTAI y por lo mismo no pueda llevarse a cabo un adecuado diagnóstico de cumplimiento por el PROTAI, lo que genere contradicciones entre uno y el otro y una falta de coherencia entre las líneas de acción e indicadores de uno y otro.

5. En el apartado de las infracciones impuestas en virtud de lo establecido en LFPDPPP (p.43 y siguientes) donde se señala un incremento importante a partir de 2014, el dato invita al análisis del INAI y, por lo tanto, se recomienda una sucinta explicación en el Programa Institucional sobre el origen de dicho incremento, analizando las probables causas, como pudiera ser la falta de claridad o conocimiento sobre la Ley y su Reglamento entre los agentes del sector productivo.

6. Siguiendo el mismo pensamiento, dentro del diagnóstico, el dato compartido respecto a que “el 78.5 por ciento los responsables sancionados hasta 2016, es decir, 139 se ubicaron en la Ciudad de México” (p.44) se recomienda un análisis del INAI y por lo tanto una sucinta explicación en el Programa Institucional sobre las razones o motivos detrás de esta situación, analizando una posible causa como lo es la ubicación geográfica del Instituto y de los responsables de llevar a cabo las investigaciones .

7. Se recomienda, a efecto de poder fortalecer el Programa Institucional, entender las implicaciones respecto de que del amplio repertorio de información disponible en Internet, el directorio telefónico de servidores públicos sea lo más consultado (p.49). Si bien se considera importante y adecuado referir, como parte del diagnóstico, el *ENAI*

y el *CNTAID* (p.48 y siguientes) se recomienda incluir los datos que puedan dar una idea clara sobre por qué lo que más se consulta es el directorio de servidores públicos considerando que, de acuerdo con el ENAID “58.7 por ciento de la población encuestada considera que es difícil o muy difícil obtener la información que genera el gobierno (...) el 62.4 por ciento señaló que consultó una página de internet gubernamental y no encontró la información deseada o bien, ésta carecía de las características deseables para su aprovechamiento (...) el 85.7 por ciento de la población de 18 años o más no consultó información generada por el gobierno”.

8. En la p. 62 se señala que “se trabajará durante 2017 para impulsar la implementación del Catálogo Nacional de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia y Gobierno Abierto a través del SNT”. En este particular, considerando el momento en el que será aprobado el Programa, se recomienda matizar el empleo del plazo incluido por “A partir de 2017 se ha trabajado para impulsar...”. También respecto al mencionado Catálogo, se recomienda establecer en el Programa Institucional que éste no deberá ser un mero repositorio de información sobre políticas, sino un instrumento de socialización, transparencia y coordinación de las estrategias del Estado mexicano a favor del derecho de acceso a la información.

9. Se recomienda cuidar los apartados del Programa donde parece equipararse el conocimiento del derecho de acceso a la información y la transparencia con el conocimiento e identificación del logotipo del INAI, como sucede en las páginas 73, 74 y 137. En el mismo sentido se advierte cuando la proyección internacional del INAI parece equipararse a beneficios directos de la población (p.88 y siguientes). Sin duda el INAI desempeña un papel importante, pero como los mismos indicadores de impacto sugieren, el conocimiento del derecho es un resultado de la acción coordinada y efectiva del SNT y, entre otras, una consecuencia de políticas bien diseñadas e implementadas.

10. No se recomienda referir un estudio realizado en 2007 como base para el Programa que se presenta en 2017. En específico, en las p.79 y siguientes se refiere la encuesta “*La cultura de los servidores públicos alrededor de los temas de transparencia y acceso a la información*, aplicada por el Centro Internacional de Estudios de Transparencia y Acceso a la Información (marzo y mayo de 2007)” dando por hecho que aquel levantamiento de 2007 “revela las siguientes opiniones que en la actualidad aún siguen siendo manifestadas por las y los participantes en los cursos de capacitación” (página

80). Aceptar, como se hace, de manera automática esta afirmación genera dudas sobre cuál ha sido el impacto de la capacitación y el trabajo de la organización durante los últimos 10 años pues no hay cambios.

11. Se recomienda reflexionar sobre la conveniencia de establecer vías de participación de los diversos integrantes del Sistema Nacional de Transparencia en las redes, foros, alianzas y conferencias internacionales en los que actualmente el INAI interviene, tales como la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD); el Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA); la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP); la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC); la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA); y el Global Privacy Enforcement Network (GPEN).

12. Se recomienda se detallen el Programa qué beneficio o impacto específico ha tenido que, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de Lucha contra la Corrupción, el INAI participará con otras 13 instituciones públicas en la conformación de la Red para la Integridad (p.89).

13. Llama la atención que, en el documento, se refiera que unas 28 líneas de acción no se concretaron en el año fiscal de 2016 por “La falta de Convenios con otras instituciones y la falta de sesiones” de las Comisiones de Trabajo (p.112) sin que se advierta en el documento cómo es que estos aspectos serán resueltos o cuáles líneas de acción se han proyectado al respecto, se recomienda aclararlo.

14. De acuerdo con los datos presentados en el proyecto, el número de plazas ha aumentado de 2014 a 2016 a razón de la expansión de las atribuciones y obligaciones del INAI. En particular, el número de directores generales o jefes de ponencia aumentó en más de 120%, mientras que el de directores aumentó 18% y el de subdirectores de área 24% en el periodo. Tal parece que la expansión de plazas se ha concentrado en la parte alta de la jerarquía. Dado que la gran mayoría de (nuevas) atribuciones son de tipo operativo, se recomienda aclarar por qué este diseño organizacional sería efectivo en el periodo 2017-2020 y, en su caso, integrar como una línea de acción la revisión periódica del modelo organizacional del INAI para garantizar su operación óptima.

15. Sorprende que no existan líneas de acción estratégicas sobre la consolidación del modelo de profesionalización del INAI, ni líneas estratégicas tendientes a la profesionalización de la función pública en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el marco del SNT, ni líneas estratégicas para la mejora continua de los procesos internos del INAI (especialmente, a la luz de la evidencia que indica que se pueden optimizar tiempos de respuesta en materia de resoluciones), se recomienda incluirlas.

16. En el marco del PROTAI y el SNT, se recomienda que el INAI adopte e implemente líneas de acción estratégicas tendientes a fomentar la creación y consolidación de capacidades en el nivel local, más allá de la homologación normativa y la identificación de mejores prácticas.

17. Aunque se apunta en el proyecto que el INAI buscará continuar esfuerzos en el marco de la Alianza por el Gobierno Abierto, no se indica en el proyecto cómo o a través de cuáles líneas de acción estratégicas se logrará mejorar la relación con organizaciones de la sociedad civil, se recomienda incluirlas

18. Se recomienda incluir líneas de acción estratégicas propias para la vinculación, en el marco de las competencias del INAI, con el Sistema Nacional Anticorrupción y la creación de la Plataforma Nacional Digital.

19. Se recomienda ampliar la explicación sobre cómo se cuantifica la “complejidad” dentro del indicador “Eficiencia del Pleno en la resolución de medios de impugnación” (p.122).

20. Se recomienda reflexionar, a la luz de los resultados de instrumentos como la ENAID, la utilidad de jornadas de sensibilización y foros como mecanismos centrales para inducir una verdadera cultura de la transparencia. En este sentido, las líneas de acción podrían robustecerse con la inclusión de otros mecanismos como, por ejemplo, una vinculación más directa y efectiva del INAI y el SNT con el Sistema Educativo Nacional.

21. Se recomienda no sujetar los indicadores institucionales a estudios cuya realización depende de disponibilidad presupuestal, como lo es la Métrica del Gobierno Abierto (p.142) y que obligaría a una medición para 2019 y otra para 2020 o el Censo

Nacional de Transparencia que sería la base anual para los indicadores de las pp.143, 144, 176.

Atentamente

María Solange Maqueo Ramírez
Consejera Presidenta

Fernando Nieto Morales
Consejero

Denise Guillén Lara
Consejera

Víctor S. Peña Mancillas
Consejero

Sofía Gómez Ruano
Consejera

Khemvirg Puente Martínez
Consejero

Diana Cristal González Obregón
Consejera

C.c.p. Ximena Puente de la Mora, Comisionada, Presente. Areli Cano Guadiana, Comisionada, Presente. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado, Presente. María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada, Presente. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado, Presente. Joel Salas Suárez, Comisionado, Presente